

**RV: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CESIÓN 2018-00378 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: KIBUTZIM SAS**

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 10:29

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Consejo Superior
de la Judicatura****Julián Mazo Bedoya**Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia-Chocó✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia**De:** Ricardo Leon Gallego Mejia <rgallego@cisa.gov.co>**Enviado:** miércoles, 24 de noviembre de 2021 8:35 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CESIÓN 2018-00378 EJECUTIVO SINGULAR DEMANDADO: KIBUTZIM SAS

SEÑORES

JUZGADO CIVIL DEL CICTO DE ORALIDAD No 14-

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA-CENTRAL DE INVERSIONES S.A como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

DEMANDADO: KIBUTZIM SAS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

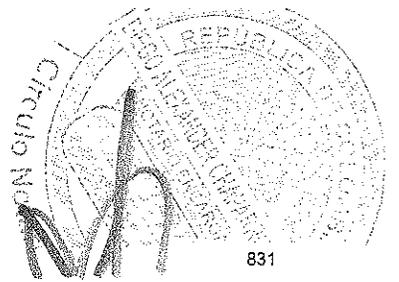
RADICADO: 2018-00378

REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CESIÓN

Cordial saludo,

De la manera más atenta, allegamos al despacho memorial de subrogación a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A y cesión a favor de nuestra entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A, realizada por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, respecto a la deuda de KIBUTZIM SAS identificación 9002523451

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



JUZGADO CIVIL DEL CICTO DE ORALIDAD No 14 DE MEDELLIN
RADICADO No. 2018-00378
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG CONTRA KIBUTZIM SAS IDENTIFICADO CON NIT N° 9002523451 EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL; VANEGAS CASTRILLON RODOLFO ANTONIO IDENTIFICADO CON C.C. N° 70002794 EN CALIDAD DE CODEUDOR(ES)

OBLIGACIÓN(ES) CISA No. 10688004028, HOMOLOGADA(S).

OBLIGACIÓN(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. de liquidación 113715 que agrupa los siguientes contratos: 1000000091195, que corresponde(n) a la(s) obligación(es) CISA.

Entre los suscritos a saber, AMAYA REINA SANDRA PATRICIA, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 51898832 de BOGOTA actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, constituida mediante escritura pública ciento treinta(130) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, el 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien en adelante se denominará EL CEDENTE, y por otra parte, LINDA MARITZA LUGO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 1013603804 de BOGOTA, actuando en mi calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que EL CEDENTE, transfiera AL CESIONARIO la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto ceda a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del CEDENTE y el CESIONARIO.

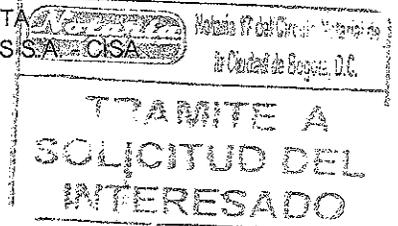
Del señor juez,

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

AMAYA REINA SANDRA PATRICIA
C.C. 51898832 DE BOGOTA
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

LINDA MARITZA LUGO LOPEZ
C.C. 1013603804 DE BOGOTA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA



[Handwritten signature]

[Notary seal and signature]

NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1068 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 23-12-2020, en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LINDA MARITZA LUGO LOPEZ, identificado con CC/NUIP #1013603804 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----
El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley
DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción: nbassxtheyac | 23/12/2020 - 08:02:51:186

41053

NOTARIA 29
S.A. CÍRCULO DE BOGOTÁ S.A.S.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ
NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: AMAYA REINA SANDRA PATRICIA quien se identificó con C.C. número. 51898832 y T.P. XX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello.

NOTARIA 29

4/09/2020
Func.o: NANCY



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lvEmcxJbLbjldbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	GERENCIA ZONA ANDINA
Matrícula No.:	21-521522-02
Fecha de Matrícula:	20 de Diciembre de 2011
Último año renovado:	2021
Fecha de Renovación:	19 de Marzo de 2021
Activos vinculados:	\$14,280,667,914

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Carrera 43 A 34 95 LOCAL 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1:	2617600
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	No reportó
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	financiera@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1:	2617600
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6820
Actividad secundaria código CIIU: 6619

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros
n.c.p.

PROPIETARIO(S)

Nombre: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 02/11/2021 - 11:25:25 AM

Recibo No.: 0021952549

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lvEmcxJbLbjldbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: N 860042945-5
Domicilio: BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Matrícula No.: No reportó
Dirección: CALLE 63 11-09
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Teléfono 5460400

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NO 394 DE ABRIL 22 DE 2010

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 521522-2 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL MEDELLIN

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 20 DE 2011, LIBRO 6o., NO. 11687

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL MEDELLIN (521522-2)	DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ DESIGNACION	8.026.550

Por Comunicación del 11 de enero de 2017, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de enero de 2017, en el libro 6, bajo el número 228

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2496 Fecha: 2011/11/30
Procedencia: NOTARIA 77A DE BOGOTA
Nombre Apoderado: FEDERMAN OSPINA LARGO
Identificación: 71712175
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2012/03/16 Libro: 5 Nro.: 92

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones:

1. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lvEmcxJbLbjdlbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

central de inversiones s.a, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 968 Fecha: 2014/06/11

Inscripción: 2014/09/12 Libro: 5 Nro.: 284

Se modifica el poder inicial, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención, de Analista de Cartera por Analista de Cobranza.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 01554 Fecha: 2014/09/19
Procedencia: NOTARIA 16 DE BOGOTA
Nombre Apoderado: ANDRÉS SANTIAGO BOLÍVAR GUERRA
Identificación: 71767837
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2014/10/10 Libro: 5 Nro.: 330

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones:

1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales administrativas.

3) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administradores y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos.

4) Representar a la compañía ante las asambleas ordinaria y extraordinaria de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A., tenga la condición de propietario. También podrá ser miembro de los consejos de administración en nombre de la compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lvEmcxJbLbjldbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3452 Fecha: 2016/11/17
DE LA NOTARIA 5a., DE BOGOTA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDRES SANTIAGO BOLIVAR GUERRA
Identificación: 71767837
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/12/22 Libro: 5 Nro.: 465

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escritura públicas de:

a) Compraventa

b) Cancelación de hipoytecas y

c) Daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

Igualmente el apoderado podrá suscribir los demas actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Lo anterior previa autorización emitida por el Gerente de las Sucursales, de los Comites o de las instancias respectivas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.85 DEL 09 DE FEBRERO DE 2017
DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ
Identificación: 8026550
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/03/14 Libro: 5 Nro.: 74

Facultades del Apoderado:

Gerente Sucursal Medellín; o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones:

1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lvEmcxJbLbjldbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control.

3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar.

4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios.

5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación en todo el territorio nacional.

6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos.

7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Gran Ahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados contratos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lvEmcxJbLbjldbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos.

11) Podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1745 Fecha: 2020/11/13

Inscripción: 2021/01/20 Libro: 5 Nro.: 25

Se modifica en cuanto al cargo por Gerente Zona Andina y en cuanto al numeral 9 y 11 de las facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 539 Fecha: 2019/05/13 DE LA NOTARÍA 15a. DE BOGOTÁ D.C.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: NELSON ROBERTO AHUMADA REYES

Identificación: 79850851

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/05/28 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones:

1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos Judiciales o Administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2. Ratificar los poderes a los abogados externos

3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes.

4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lvEmcxJbLbjldbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva.

6. Designar apoderado Judiciales.

7. Retirar y consignar títulos de depósito Judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia de conciliación o cualquier otro tipo diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelante tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional.

9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DL INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia.

10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Gerencia Zona Andina.

Parágrafo único: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las cuales de terminación legales.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1745 Fecha: 2020/11/13

Inscripción: 2021/01/20 Libro: 5 Nro.: 25

Se modifica en cuanto al cargo por Jefe Jurídico Gerencia Zona Andina y en cuanto al numeral 10 de las facultades.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005,



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lvEmcxJbLbjdlbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 02/11/2021 - 11:25:25 AM

Recibo No.: 0021952549

Valor: \$00



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lvEmcxJbLbjdlbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218135558041425

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 10:10:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente FUNCIONES: El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218135558041425

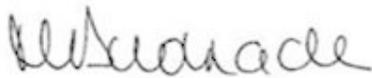
Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 10:10:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

finés sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raúl José Buitrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1085262099	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021	CC - 1085262099	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y uno (31) días de marzo del año dos mil diez (2010) en el Despacho de la Notaría Segunda (2a.) del Circulo de Bogotá, ante mí CESAR ALFONSO VALLE JO GARCIA (ENGARCADO) Notario Segundo (2o.), se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

Compareció **JAVIER ARIAS TORO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.917 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Presidente y como tal, Representante Legal de **Central de Inversiones S.A.**, designado mediante Decreto No. 680 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Bogotá, del 06 de marzo de 2009 debidamente posesionado con Acta No. 080 del 12 de marzo de 2009, inscrito el Decreto de nombramiento el 16 de marzo de 2009 bajo el No. 01282726 del libro IX, Sociedad Comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaría 4ª del Circulo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización y a su vez como Apoderado General de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** conforme a la escritura pública No. Ochoientos Catorce (814) del (19) de mayo de (2009) otorgada en la notaria sesenta y cinco (65) del circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto:

CLAUSULA PRIMERA. El **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** Y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** con fundamento en el objeto social de ambas entidades celebraron convenio interadministrativo de compra y venta de cartera el día 31 de marzo de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: Que conforme lo permite el numeral (20) de la cláusula primera (1) de la escritura pública No. Ochoientos Catorce (814) del (19) de mayo de (2009), **SUSTITUYE** a los siguientes funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, el poder conferido como se indica a continuación:

A **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.362, de Bogotá, **HENRY VEGA PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.618.103, de Bogotá, **ELKIN JOSE JIMÉNEZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.695.107 de Medellín, **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá, **LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.102.722 de Medellín, **MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.089, de Bogotá, **LEONARDO LOPEZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.188.241 de Suesca (Cundinamarca), **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.348.593 de Cucuta, **PAULA**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del registro nacional



ANDREA PARRA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.863.528 de Cali, **GERMAN LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.274.242 de Manizales, **MARINO MONTES RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.935.332 de Cali, **ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.953.032 de Cali, **SANDRO BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.707.691 de Bogotá, **JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.409.593 de Bogotá, **JAIRO ANTONIO ZAMBRANO ARUD**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.141.331 de Barranquilla, **VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.330.484 de Villavicencio, **ALEX BALANTA MERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), **MARLENY HERRERA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.276.193 de Concordia, **FEDERMAN OSPINA LARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, para que en nombre y representación de la entidad que represento y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actos:

- a) Endosen en propiedad los Pagarés en Blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del **CONVENIO**
- b) Retiren, cedan y endosen a favor de **EL MANDATARIO**, los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con las obligaciones que se encuentra a favor de **EL MANDANTE** con facultad expresa de recibirlos y cobrarlos
- c) Suscriban los memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del **CONVENIO** ya citado celebrado entre las partes
- d) Suscriban las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o trámite concursal sea concordato o ley 550/99 ante la Superintendencia de Sociedades provenientes de los deudores o promotores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del **CONVENIO** suscrito
- e) Retiren oficios de embargo y desembargo, soliciten y retiren desgloses de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como copias auténticas, terminen los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por **EL MANDANTE** para el cobro de las obligaciones objeto del **CONVENIO**
- f) Suscriban las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas. Instauren las denuncias por pérdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipoteca de aquellas que se extravíen y soliciten ante, las Notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas de dichas Escrituras Públicas de Hipoteca o Ampliación de Hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del **CONVENIO** citado
- g) Soliciten y registren ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel

NOTARIA SECUNDARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Ca326067265

nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar igualmente soliciten tramiten y se legitimen ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del **CONVENIO** y otro si tantas veces mencionados

h) Formulen las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicien los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones objeto del **CONVENIO** celebrado

i) Asistan en nombre y representación de **EL MANDANTE** a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar, absuelvan los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar, soliciten pruebas y atiendan la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde **EL MANDANTE** actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los bienes que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte del **CONVENIO** suscrito

j) Reciban y atiendan las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiendo que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de **EL MANDANTE**, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por **EL MANDATARIO**, respecto de las obligaciones y bienes que hicieron parte del **CONVENIO** indicado

k) Transijan, reciban, reasuman, desistan, renuncien, interpongan recursos, hagan posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de las obligaciones, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad

l) Otorguen poderes y/o constituyan apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte **EL MANDANTE** y que tengan relación directa con las obligaciones y bienes objeto del **CONVENIO** firmado

m) Ratifiquen poderes otorgados a los abogados externos nombrados por **EL MANDANTE** en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de compraventa

n) Contesten demandas en los procesos en que **EL MANDANTE** sea demandado ó citado como litis consorte ó en cualquier otra calidad y en general representarla hasta la culminación de procesos promovidos contra esta respecto del **CONVENIO** citado

o) Suscriban las escrituras públicas de cancelación de Hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de **EL MANDANTE**, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del **CONVENIO**

p) Suscriban las escrituras publicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás trámites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento relacionado en la compraventa, incluido el saneamiento de los mismos

q) Realicen todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el **CONVENIO** suscrito. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr

7 700007 048335



Ca326067264



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes

r) Interpongan y den trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del **EL MANDANTE** y con fin que **LOS MANDATARIOS** cumplan a cabalidad con el objeto del presente

contrato emanado de las obligaciones provenientes del **CONVENIO**.

Adelanten todas las gestiones necesarias y que requieran dada la condición de acreedor de las obligaciones del **CONVENIO** con los intermediarios a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del **CONVENIO**.

CLAUSULA TERCERA: Que confiero poder general a **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.707.691 de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actuaciones:

Suscriba las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda, y cualquier tipo de limitación o gravamen) personales o fiduciarias otorgadas por los deudores a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del suscrito **CONVENIO**.

CLAUSULA CUARTA: Que confiero poder general a **JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.593 de Bogotá, **JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.141.331 de Barranquilla, **VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.330.484 de Villavicencio, **ALEX BALANTA MERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), **MARLENY HERRERA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.276.193 de Concordia y **FEDERMAN OSPINA LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.712.175 de Medellín, para que en nombre y representación de la entidad que represento y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actuaciones:

Asistan en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, a las diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar, absuelvan los interrogatorios de parte, con facultad expresa de confesar, soliciten pruebas y atienda la práctica de las mismas tales como la exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA.**, actúen como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los inmuebles que fueron objeto de compra y que hicieron parte del **CONVENIO** de venta de cartera suscrito entre las partes ya mencionadas

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON DE BOGOTÁ, D.C.



Ca326067264

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS: La ejecución del presente mandato no causara ninguna clase de honorarios a favor de los mandatarios, ni dara derecho a estos a reclamar a **EL MANDANTE**, el pago se suma de dinero alguna por este concepto.

CLAUSULA SEXTA: Quienes actúan como Apoderados Generales para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y **CENTRAL DE INVERSIONES SA.**, por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior sin perjuicio de acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE PODER: El presente poder tendra vigencia a partir de su otorgamiento y terminara automaticamente, fuera de las causales legales por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razon.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

ACEPTACION: El compareciente, de las condiciones civiles y personales anteriormente enunciadas, manifiesta que acepta el presente instrumento publico por encontrarse en todo sentido ajustado a lo pretendido por ellas.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1. Ha verificado cuidadosamente su nombres y apellidos, su real estado civil, numero correcto de su documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado.
- 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante la aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- 3. Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna.
- 3. Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.
- 4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 5. Que serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 6. Sólo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de Privacidad: Las otorgantes expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de

7000271-585650



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 494
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494)
DE FECHA 05 04 2010 CINCO (05) DE ABRIL DE
DOS MIL DIEZ (2.010)



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SERVICIO DE ROBOTOGRAFIA

Valor de los derechos Notariales \$ 42.860.00
Super de Notariado y Registro \$
Fondos Cuenta Nacional de Notariado \$
I.V.A. \$ 3.667.00

SE FIRMA

JANETH DEL CARMEN FAJARO ORTEGA



INDICE DERECHO

C.C. No. 41.182.093

Dirección Carrera 53 F N° 3A-20

Tel. 2625162

Estado Civil: Soltera

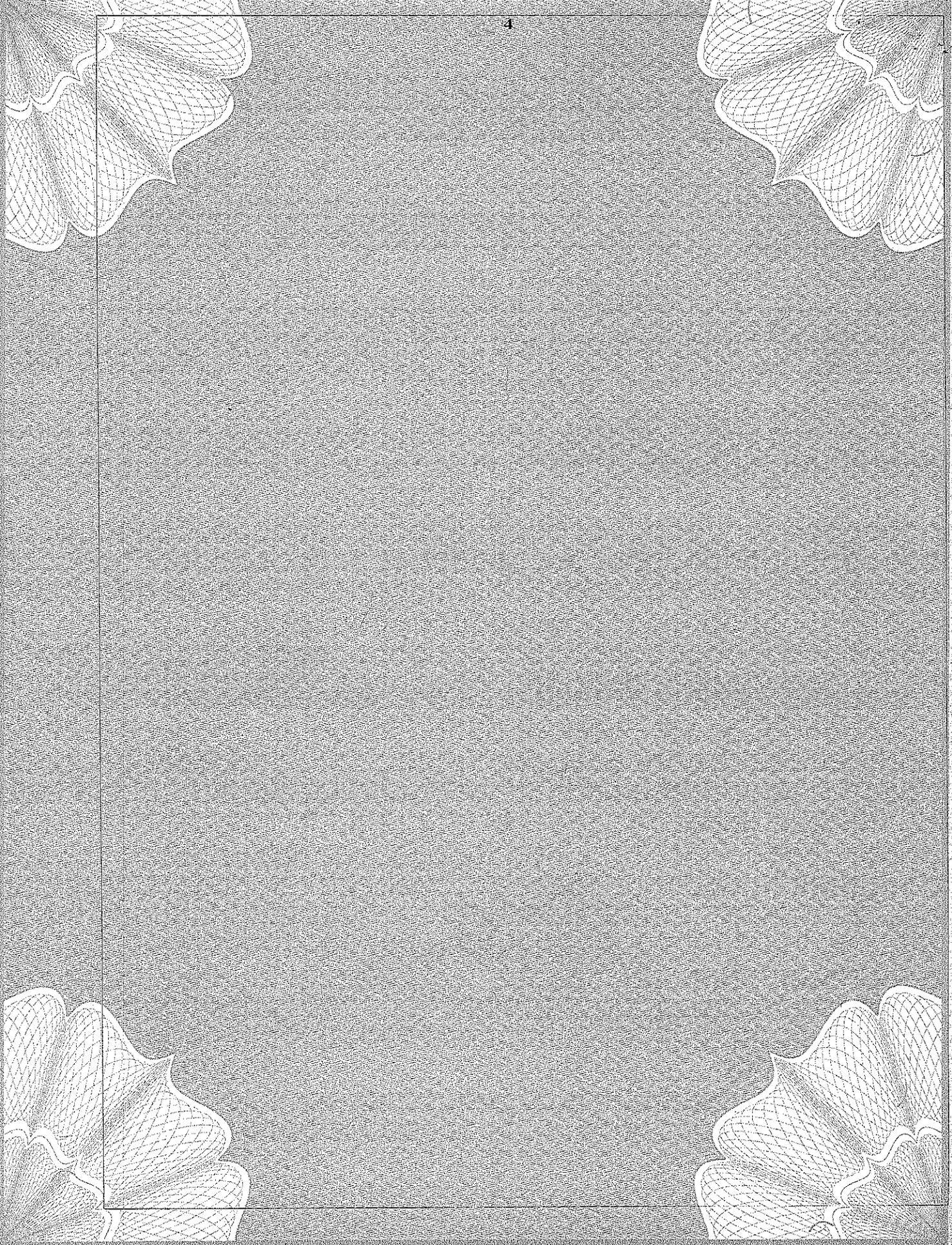


LEOVEDIS ELYDA DEL MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Ca 326067263

cadena s.a. m. 8969594 24-05-19



NR

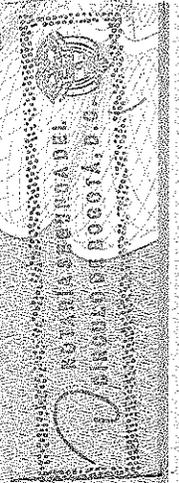
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario



Ca327483871



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NÚMERO NUEVE (09) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0492 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CINCO (05) HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.



BOGOTÁ D.C. AGOSTO 06 DE 2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



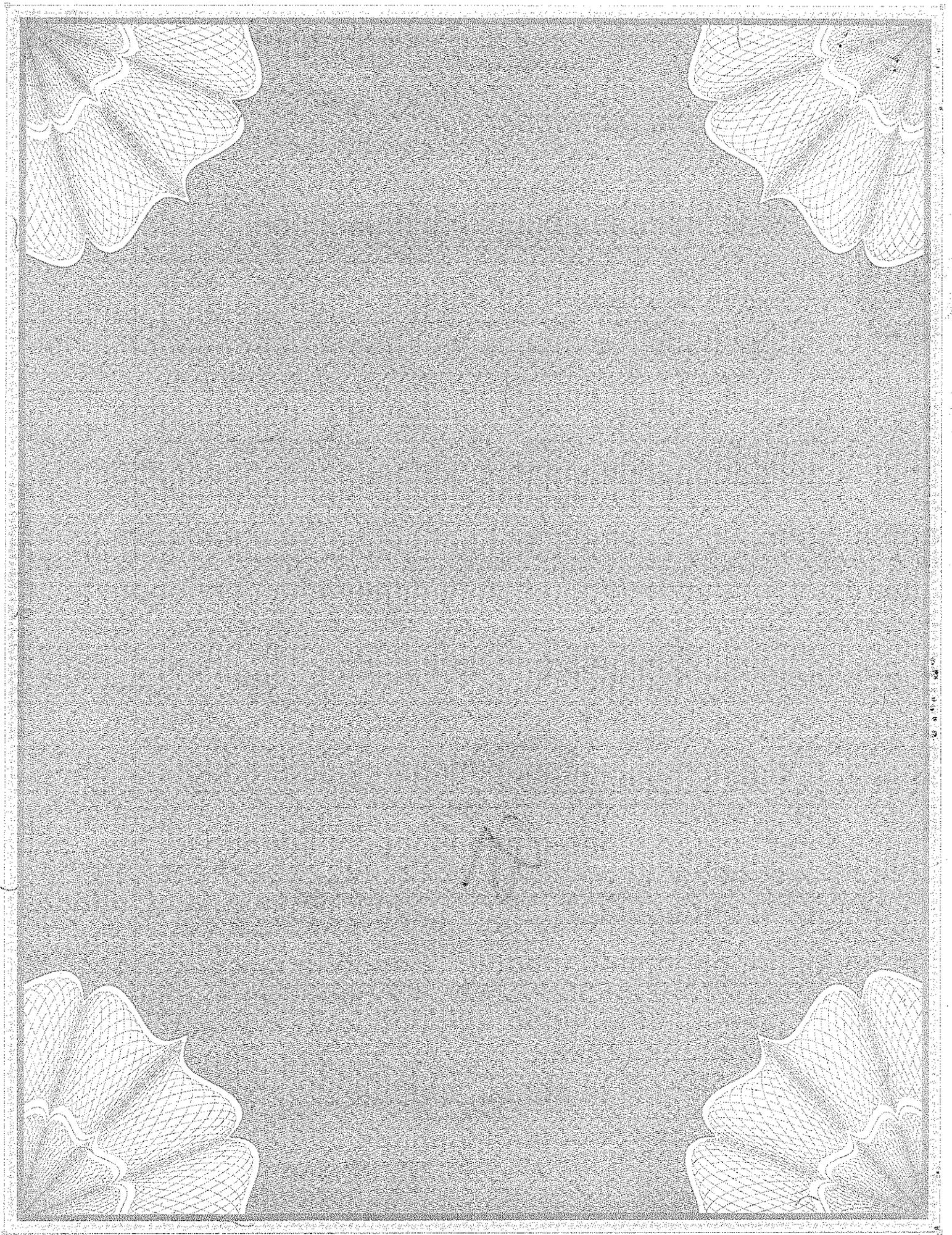
DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
(ENCARGADO)

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861



Ca327483871

Cadena S.A. No. 89030340 26-06-19



N2

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (02) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública número CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (492) DE FECHA (31) DE MARZO DEL AÑO (2019) otorgada en la NOTARIA SEGUNDA (02) del circulo de Bogotá D.C compareció: JAVIER ARIAS TORO identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 79.294.917 expedida en BOGOTA D.C ,quien actua en representacion de CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: 860.042.945-5 Y manifestaron y que:

Por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO mayor de edad, identificad(a) con cédula de ciudadanía numero 79.409.593 expedida en BOGOTA D.C ,JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD Identificado con C.C 72.141.331 DE BARRANQUILLA ,VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA Identificado con C.C 17.330.484 DE VILLAVICENCIO ,ALEX BALANTA MERA Identificado con C.C 76.042.359 DE PUERTO TEJADA ,MARLENY HERRERA RESTREPO Identificada con C.C 21.276.193 de CONCORDIA Y FEDERMAN OSPINA LARGO Identificado con C.C 71.712.175 DE MEDELLIN ,Y QUE A LA FECHA SU ORIGINAL NO figura nota alguna de revocatoria, modificación, cancelación o aclaración, ni limitación de atribuciones y en general ninguna situación que le afecte eh algún sentido, razón por la cual el citado poder se presume vigente.

Se expide hoy VEINTISEIS (26) de AGOSTO de 2020, con destino AL INTERESADO .



DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
(ENCARGADO)

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y u10tilizarlas pued4e causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentales del archivo notarial

Ca.363950496



03-04-20

1094106C0069004

WK 11936894



Ca32831800

República de Colombia



Panel notarial para uso exclusivo de oficinas de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: - 0 8 1 4 -

No. CERO OCHOCIENTOS CATORCE

DE FECHA 19 DE MAYO DE 2.009

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COD. NATURALEZA DEL ACTO _____ VALOR DEL ACTO _____

_____ PODER GENERAL _____

DE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG

NIT. 860.402.272-2

A: JAVIER OSWALDO ARIAS TORO

C.C. No. 79.294.917

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día Diecinueve (19) del mes de Mayo del dos mil nueve (2009), ante mí OSCAR ALARCON NUÑEZ Notario Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá, Compareció : JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.261.549, expedida en Bogotá , quien actúa en su condición de Presidente y por ende Representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. FNG , tal como se acredita con el Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (se adjunta original para su protocolo) en

Handwritten notes and stamps on the right side of the document.

NANCY GARCIA SUAREZ
NOTARIA SUSSEMANA DE BOGOTÁ D.C.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

adelante **EL MANDANTE** por medio del presente instrumento público confiero **PODER GENERAL** al Dr. **JAVIER OSWALDO ARIAS TORO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.294.917 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal Suplente de Central de Inversiones S. A. Sociedad Comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura publica No. 1084, otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogota, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante **EL MANDATARIO** para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - FNG**, realice bajo su absoluta y total responsabilidad, los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente relacionados con el Convenio Interadministrativo de Compraventa de Cartera suscrito el 31 de marzo de 2.009, en adelante **EL CONVENIO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: _____

CLÁUSULA PRIMERA: _____

1- Endose en propiedad los Pagarés en Blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del **CONVENIO** _____

2- Retire, ceda y endose a favor de **EL MANDATARIO**, los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con las obligaciones que se encuentra a favor del

000036



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto No 3788 Diciembre 29 de 1981

Ley 795 Enero 14 de 2003. Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 Diciembre 10 de 2003 de la notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2080. No obstante, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios podrá prorrogarse el término de su duración antes de la fecha de vencimiento.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 Enero 14 de 2003

REPRESENTACION LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A. tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removarlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas de este representante legal. (Escritura Pública 2867 del 10 de diciembre de 2003, Notaría 49 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A. tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A.; 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos; 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A.; así como el proyecto de presupuesto anual; 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S.A.; 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S.A.; 6) Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciadas; 7) Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo; 8) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes; 9) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados; 10) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias; 11) Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos; 12) Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social; 13) Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables; 14) Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A. de conformidad con las normas legales vigentes; 15) Constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva; 16) Designar y remover libremente al jefe de control interno de la entidad; 17) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio; 18) Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación; 19) Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación; 20) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen; 21) Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Durán Echeverri Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 19261543	Presidente
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 79490470	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramírez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 27 de abril de 2009

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

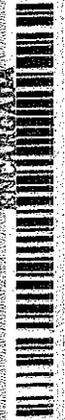
COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE
HA SIDO CONFRONTADO
29 ABR 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene pleno valor para todos los efectos legales.

República de Colombia

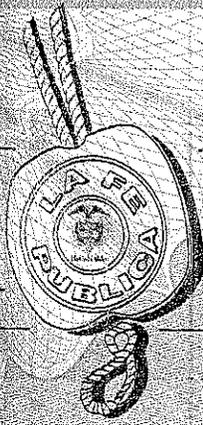
Modelo notarial para uso exclusivo de cartillas públicas, recibos y documentos del archivo notarial

NANCY GARCIA BERMUDEZ
NOTARIA SESENCARGADA BOGOTA D.C.



Ca328318776

Cadenas S.A. No. 990933340 26-06-19



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



0028284

Reparto Número 31 *** RADICACION : RN2009-923 ***

CATEGORIA: 05 QUINTA

TIPO DE ESCRITURA: 17 PODER
VALOR DE LA ESCRITURA: \$ 0
OTORGANTES: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.
JAVIER OSWALDO ARIAS TORO (CIS

NOTARIA ASIGNADA: CIUDAD: 001 BOGOTA D. C.
FECHA DE REPARTO: 28-04-2009 HORA: 10:07:38

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

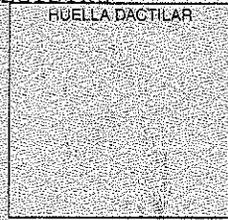
GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

ENTREGADO POR: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(NOMBRE COMPLETO)

CARGO: ACTIVIDADES NOTARIALES

NUMERO DE FOLIOS: 4
FECHA Y HORA DE ENTREGA:

28 de Abril 2009



[Signature]
FIRMA COMPLETA
C.C. 1074

NOTARIA

RECIBIDO POR: MARIA CRISTINA PIERRE
(NOMBRE COMPLETO)

CARGO: Asesora General

[Signature]
FIRMA COMPLETA

C.C. 41612844 3^a



D-00051

nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar, igualmente solicite, tramite y se legitime ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de los folios de matriculas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones del CONVENIO y otro si tantas veces mencionados.

8- Formule las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición, e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del CONVENIO celebrado.

9- Asista en nombre y representación de EL MANDANTE a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar, absuelva los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicite pruebas y atienda la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde EL MANDANTE actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los bienes que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte del CONVENIO suscrito.

10- Reciba y atienda las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiéndose que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de EL MANDANTE, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por EL MANDATARIO respecto de las obligaciones y bienes que hicieron parte del CONVENIO indicado.

11- Transija, reciba, reasuma, desista, renuncie, interponga

WK 11937283

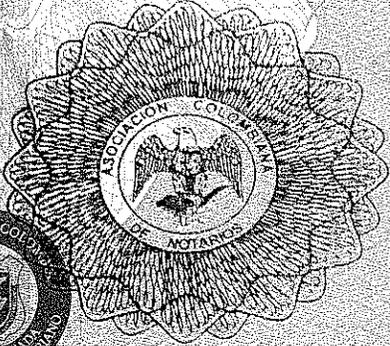


Ca328318774

República de Colombia



Hacer valer para sus expedientes de copia de escrituras, subleites, certificaciones y documentos del archivo municipal



recursos, haga posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de las obligaciones, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

12- Otorgue poderes y/o constituya apoderados respecto de todo tipo de proceso

judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte EL MANDANTE y que tenga relación con las obligaciones y bienes objeto del CONVENIO firmado.

13- Ratifique poderes otorgados a los abogados externos nombrados por EL MANDANTE en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de compraventa.

14- Conteste demandas en los procesos en que EL MANDANTE sea demandado ó citado como litis consorte, ó en cualquier otra calidad y en general representarla hasta la culminación del proceso promovidos contra esta respecto del CONVENIO citado.

15- Suscriba las escrituras públicas de cancelación de Hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de EL MANDANTE, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del CONVENIO.

16- Suscriba las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás tramites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento.

NANCY GARZÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ANTIOQUIA



Ca328318774

10844 ADM9a YC9C

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

relacionados con la compraventa, incluido el saneamiento de los mismos -----

17- Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el CONVENIO suscrito. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes. -----

18- Interponga y de tramite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme a su mejor criterio jurídico, estime necesario para protección de sus derechos y los de EL MANDANTE y con el fin que EL MANDATARIO cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato emanado de las obligaciones provenientes del CONVENIO -----

19- Adelante todas las gestiones necesarias y que se requieran dada su condición de adquirente de las obligaciones del CONVENIO con los INTERMEDIARIOS a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del CONVENIO -----

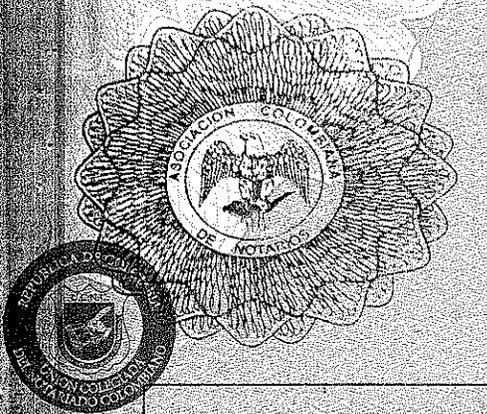
20- Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a Funcionarios de Central de Inversiones S. A. o a terceras personas -----

CLÁUSULA SEGUNDA : VIGENCIA DEL PODER : El otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aun con posterioridad a la extinción de la personería de EL

WK 11936815



Ca328318773



MANDANTE, conforme lo dispuesto en el Artículo 2195 del Código Civil -----

TERCERA : HONORARIOS : La ejecución del presente mandato no causara ninguna clase de honorarios a favor del MANDATARIO ni dará derecho a este para reclamar a EL

MANDANTE , el pago de suma de dinero alguna por este concepto . -

CUARTA : VALOR DEL CONTRATO : Para todos los efectos tributarios , este contrato es de los considerados como actos sin cuantía. -----

QUINTA : OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO: 1- Son obligaciones del MANDATARIO: 1-Desarrollar de manera completa , idónea y diligente el objeto del presente convenio , 2- Obrar con lealtad y buena fe . 3- Velar porque las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por la MANDANTE. -----

En ejercicio de la ejecución del mandato el MANDATARIO , responderá en los términos del Art. 63 del Código Civil hasta por culpa leve. -----

PARÁGRAFO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel moneda legal para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y juramentación del archivo municipal

MARLY GARCÍA VÁSQUEZ
MARLY GARCÍA VÁSQUEZ



Ca328318773

10843M9aSCC

inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LEÍDO que fue el presente instrumento por (el)(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(a) la, a los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números: WK11936894 WK11936813 WK11937283 WK11936815 WK11936816 -----

DERECHOS: \$ 96.880 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.465.00

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y -----

REGISTRO \$3.465.00 -----

IVA \$ 15.501 -----

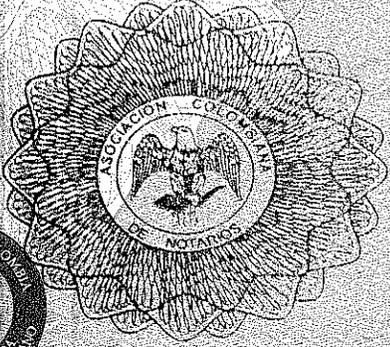


WK 11936816



Ca328318772

República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA _____
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO - 0 3 1 4 -
 DE FECHA 19 - DE MAYO DE 2.009 _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y _____
 CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. _____
 HOJA NOTARIAL ANTERIOR No. WK11936815 _____

[Handwritten signature]

INDICE DERECHO

JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI

C.C. No. 19.261.549

TEL. 323.9001

ESTADO CIVIL Casado

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Cra 13 No. 32-51 Int 1

CIUDAD Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA Financiera

FNG
 Revisó: *[Signature]*
 No. No. *[Signature]*
 DEPARTAMENTO JURÍDICO

En nombre y representación de EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

[Handwritten signature]

OSCAR ALARCON NUÑEZ
 NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)
 DEL CIRCULO DE BOGOTA



mbc/52

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)
DEL CIRCULO DE BOGOTA



Ca328318772

Ca328318772



CERTIFICADO NUMERO 4 5 8

EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **OCHOCIENTOS CATORCE (814)** otorgada el diecinueve (19) de mayo de dos mil nueve (2009) en la Notaría 65 del círculo de Bogotá, el doctor **JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.261.549, obrando en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG NIT: 860.402.272-2**, otorgó **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **JAVIER OSWALDO ARIAS TORO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.294.917, quien actúa en su condición de Representante Legal Suplente de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** para que represente a dicha entidad en los términos y condiciones allí indicados.

Que hasta la fecha no aparece en el original de la mencionada escritura pública, ninguna nota de que dicho poder haya sido revocado, en todo o en parte, por ninguno de los medios legales en forma alguna en cuanto hace referencia a ésta notaría.

Para constancia se expide el presente certificado en Bogotá Distrito Capital, siendo el veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Con destino a: INTERESADO.

Nancy Garzón Vasquez

NANCY GARZON VASQUEZ

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Nombrada mediante Resolución No. 5839 del 23-07-2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro



República de Colombia

Para constancia para sus expedientes de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Ca356284875



26-12-19